



Gobierno Regional  
del Callao

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°743 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 JUN. 2011

### VISTOS:

El Contrato N° 065-2001-CTAR Callao, de fecha 16 de noviembre de 2001; la Resolución Gerencial Regional N° 050-2010-Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 05 de abril de 2010; la Carta Notarial N° 014-2010-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 04 de noviembre de 2010, emitida por la Gerencia General Regional; el Acta Notarial de Constatación Física, Inventario, Entrega y Recepción de Obra Urbanización El Álamo/Callao, de fecha 24 de noviembre de 2010; el Memorandum N° 1164-2010-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 30 de noviembre de 2010, emitido por la entonces Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta Notarial N° 15-2010-Gobierno Regional Callao/GGR de fecha 14 de diciembre de 2010, emitida por la Gerencia General Regional; el Informe N° 283-2011-GRC/GRI-OVTCyT de fecha 31 de marzo de 2011, emitido por la entonces la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 400-2011-GRC/GAJ de fecha 08 de abril de 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 11 de abril de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el proveído de fecha 08 de junio de 2011, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 081-2011-GRC/OVTCyT-AMD de fecha 08 de junio de 2011 y el proveído de fecha 22 de junio de 2011, emitido por el Ing. Antero Milian Díaz, Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 57-2011-GRC/GRI-BMAC de fecha 23 de junio de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de noviembre de 2001 la Entidad y la empresa Juan Gamarra y Cia. S. A. suscribieron el Contrato N° 065-2001-CTAR Callao, para la ejecución de la Obra: "**Construcción de Veredas y Pavimentación de las Calles internas de la Urb. El Álamo**", por el monto de S/.2'299,608.76 (Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ocho con 76/100 Nuevos Soles), a Suma Alzada, con un plazo de 72 días calendario, por el período comprendido del 20 de diciembre de 2001 al 01 de marzo de 2002;

Que, durante la ejecución del contrato, éste fue resuelto el 16 de abril de 2002, por la Entidad a través de la Resolución de Secretaria Técnica N° 091-2002-CTAR CALLAO – ST, por causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales; motivo por lo que el Contratista inició un proceso arbitral, el que terminó con el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 11 de abril de 2003, que declaró fundada la demanda y sin efecto legal la Resolución del Contrato por no haberse seguido el procedimiento de Resolución de Contrato establecido en el entonces vigente artículo 144° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, en ejecución del mencionado Laudo Arbitral nuestra Entidad requirió al Contratista para que se apersona al local institucional a efectos de coordinar la entrega del terreno y el reinicio de la obra, conforme consta de la Carta Notarial N° 048-2005-Región Callao/GR de fecha 13 de junio de 2005 y de las notificaciones efectuadas en el Diario Oficial "El Peruano"; y al no existir respuesta del Contratista, la Entidad resolvió el contrato comunicándole de esta decisión con la Carta Notarial N° 113-2005-Región Callao/GRC de fecha 16 de diciembre de 2005, decisión que fue formalizada mediante **Resolución General Regional N° 072-2006-GRC/GGR** de fecha 27 de marzo de 2006; además, inicio un procedimiento administrativo sancionador ante el Tribunal del CONSUCODE;

Que, el referido procedimiento administrativo fue resuelto por la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante la **Resolución N° 756-**





**2008-TC-S3** de fecha 14 de marzo de 2008, que dispuso no ha lugar a la aplicación de sanción a la empresa Juan Gamarra y CIA S. A. por supuesta responsabilidad en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del Contrato N° 065-2001-CTAR Callao, debido a que si bien la Entidad cumplió con requerir notarialmente al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones, sólo le otorgó cuarenta y ocho (48) horas cuando debió otorgarle quince (15) días, conforme lo señala el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del año 2001, vigente para el referido Contrato;

Que, en tal situación, la Entidad emite la **Resolución Ejecutiva Regional N° 477 – Gobierno Regional del Callao**, de fecha 04 de diciembre de 2009, que declara la revocatoria de la Resolución Gerencial General Regional N° 072-2006-GRC/GGR de fecha 27 de marzo de 2006; y encarga a la Gerencia Regional de Infraestructura para que de acuerdo a sus facultades y competencia proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Laudo Arbitral y reiniciar el procedimiento para el reinicio de la Obra: “Construcción de Veredas y Pavimentación de Calles Internas en la Urbanización El Álamo”; además, dispuso se remita copias certificadas de todo lo actuado a la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que establezca las responsabilidades que el caso amerite;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 050-2010-Gobierno Regional del Callao – GRI** de fecha 05 de abril de 2010, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) día calendario, del Contrato N° 065-2001-CTAR Callao, plazo computable a partir que el Contratista ingrese nuevamente a la Obra: “Construcción de Veredas y Pavimentación de las Calles internas de la Urb. El Álamo”, con reconocimiento de gastos generales. Asimismo, la mencionada Resolución autorizó la suscripción de la Addenda que amplía la vigencia del indicado Contrato; además, dispuso se lleve a cabo la Constatación Física, Inventario y Entrega de la Obra al Contratista, en presencia de un Notario Público, notificándose al Contratista;

Que, mediante el Informe N° 021-2010-GRC-GRI-BMAC/SPAM de fecha 14 de abril de 2010, las abogadas Betty Marina Albornoz Castro y Sandra Paola Alarcón Mangini, profesionales de la Gerencia Regional de Infraestructura informan que de la búsqueda en la página Web de la SUNAT han evidenciado que la empresa Juan Gamarra y Cia S.A. se encuentra en proceso de liquidación, y corroboran dicha información con la Copia Informativa de los Asientos D 00001, D 00002, D 00003, D 00004, y D 00005 de la Ficha Registral de la Inscripción de Sociedades Anónimas – Juan Gamarra y Cia. Sociedad Anónima -JUGAMA S.A., en las que figura registradas: la Resolución N° 2993-2002/CRP/ODI/PUC de fecha 12 de setiembre de 2003, consentida con fecha 08 de noviembre de 2002, que declara la insolvencia de Juan Gamarra y Compañía S.A.; El Acta de Junta de Acreedores del 17 de noviembre de 2003, en el que consta en acuerdo de la elección del Banco Wiese Sudameris como Presidente de la Junta; El acuerdo de la disolución y liquidación de la sociedad, la designación de Administradora de Empresas Insolventes S.A.C., como la Entidad Liquidadora; El acuerdo de la rectificación de la nueva denominación de sociedad: “Juan Gamarra y Cia. Sociedad Anónima en Liquidación o JUGAMA en Liquidación”; El acuerdo de modificación de la Cláusula 18 del Convenio de Liquidación que en adelante será de un (01) año adicional, con el que se prorrogó la vigencia del Convenio de Liquidación hasta el 06 de agosto de 2005; El acuerdo de remoción y designación de liquidador nuevo de Convenio de Liquidación, que designa a Innova Consultores S. A. como nueva Entidad Liquidadora;

Que, a través de las Cartas Notariales N° 04 y 05-2010-GRC/GRI de fecha 19 de abril de 2010, la Gerencia Regional de Infraestructura, notifica a Innova Consultores S. A., y a Juan Gamarra y Cia. S.A., respectivamente, con la Resolución Gerencial Regional N° 050-2010-Gobierno Regional del Callao – GRI de fecha 05 de abril de 2010, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) día calendario, del Contrato N° 065-2001-CTAR Callao, a fin de continuar con la ejecución de la Obra: “Construcción de Veredas y Pavimentación de Calles Internas en la Urbanización El Álamo”, dispuesto por el Laudo Arbitral de fecha 11 de abril de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 477 de fecha 04 de diciembre de 2009. Sin embargo, hasta la fecha la mencionada Entidad Liquidadora ni la empresa no han dado respuesta a dichas Cartas;





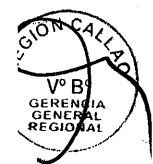
Que, con el Oficio 121-2010-GRC-GRI de fecha 19 de abril de 2010, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita al Representante de la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, información del estado del Procedimiento Concursal de la Liquidación de la empresa Juan Gamarra y CIA. S.A;

Que, la referida solicitud fue atendida con el Oficio N° 0424-2010/CCO-INDECOPI de fecha 31 de mayo de 2010, mediante el cual INDECOPI remite copias de la siguiente documentación: Resolución N° 2993-2002/CRP-ODI-PUC de fecha 12 de setiembre de 2002; aviso publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de diciembre de 2002, mediante el cual se convoca a los acreedores de la referida para que presenten sus respectivas solicitudes de reconocimiento de créditos; Junta de Acreedores de Juan Gamarra y Cia. S.A. de fecha 17 de noviembre de 2003, en el que se designó al Banco Wiese Sudameris como Presidente de la Junta, se aprobó la disolución y liquidación de la empresa, se designó a Administradora de Empresas Insolventes S.A.C., como Entidad Liquidadora; la Resolución N° 2960-2003/CCO-ODI de fecha 11 de diciembre de 2003 que declara improcedente la impugnación formulada por Juan Gamarra y CIA S.A. contra los acuerdos de fecha 17 de noviembre de 2003; Reunión de Junta de Acreedores de fecha 06 de agosto de 2004, que proroga el proceso de liquidación desde el 06 de agosto de 2005, entre otros; Junta de Acreedores de fecha 22 de noviembre de 2005, que designa a Ferreyros S.A.A. como Presidente Interino de la Junta y se designa a Innova Consultores S.A.C. como nueva Entidad Liquidadora; Reunión de Junta de Acreedores de fecha 10 de julio de 2006, continuada el 13 de julio de 2006, en el que se designó a Ferreyros S.A.A., como Presidente Interino de la Junta de Acreedores, se removió a Administradora de Empresas Insolventes S.A.C. del cargo de Entidad Liquidadora, se desaprobó los actos realizados por dicha Entidad desde el 07 de agosto de 2004 al 13 de julio de 2006, se designó a Innova Consultores S.A.C. como nueva Entidad Liquidadora y se aprobó el Convenio de Liquidación respectivo. Finalmente, INDECOPI informó respecto del domicilio de la Entidad Liquidadora;

Que, a través del Memorando N° 644-2010-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 02 de julio de 2010, la entonces Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, admitir a trámite la solicitud para que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión respecto de la imposibilidad jurídica y técnica para hacer efectivo el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 11 de abril de 2003, en tanto la empresa Contratista se encuentra en proceso de liquidación, conforme a lo informado por INDECOPI;

Que, mediante el Proveído N° 631-2010-GRC/GAJ de fecha 13 de julio de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 644-2010-GRC/GAJ de fecha 13 de julio de 2010, precisando su conformidad a dicho informe, emitido por el Abogado de dicha Gerencia, quien opina que en atención al estado de liquidación del Contratista, y en mérito a lo previsto en el artículo 74, numeral 74.1 de la Ley N° 27809 – Ley del Sistema Concursal, se verifica que el Contratista no podrá ejecutar las prestaciones a las que se obligó al suscribir el Contrato N° 065-2001-CTAR Callao, lo que se evidencia un incumplimiento contractual. Asimismo, informa que de acuerdo con lo previsto en el numeral 14.02 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato, nuestra Entidad podrá resolverlo de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, vigente en la fecha de celebración del Contrato, e indica las causales de resolución del Contrato, entre ellas, hace referencia al inciso b) de dicha norma, que señala lo siguiente: **"b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese de haber sido requerido para corregir tal situación.**

Que, además, el referido profesional informa que, si bien la Ley estableció como requisito para la procedencia de la resolución contractual, que se observe la existencia de un incumplimiento y que no se cumpla con la subsanación, pese haber sido requerido, resulta igualmente válido y eficaz que dicha resolución proceda sin mediar requerimiento previo, sólo en los casos en que el incumplimiento observado se mantenga aún si se efectuó el requerimiento previo, es decir, sólo en el caso que dicho requerimiento constituya una formalidad no esencial, cuya no ejecución no varía la situación de incumplimiento detectada.





Igualmente, informó que por disposición expresa del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, vigente en la fecha de celebración del Contrato, corresponde salvaguardar los derechos de la Entidad ejecutando las garantías otorgadas por el Contratista;

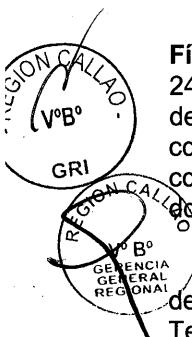
Que, en mérito de la opinión emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y sin perjuicio que para resolver el Contrato N° 065-2001-CTAR Callao no fue obligatorio el requerimiento previo, y considerando que la incapacidad económica y técnica en la que se encuentra el Contratista no iba a cambiar por el Estado de Liquidación en la que se encuentra, la Entidad cursó la **Carta Notarial N° 014-2010-Gobierno Regional del Callao/GGR** de fecha 04 de noviembre de 2010, al Gerente General de Innova Consultores S.A.C., Entidad Liquidadora de la Empresa Juan Gamarra y Cia. S. A. requiriéndole para que el plazo de quince (15) días suscriba la Addenda al Contrato, y su posterior participación en el Acto de Constatación Física, Inventario, Entrega y Recepción de la Obra, en la fecha y lugar señalada en dicha carta, bajo el apercibimiento que en caso no concurra al referido acto, se entenderá que no desea realizar los actos administrativos para reiniciar la obra, y se resolverá el Contrato, con la consecuente ejecución de las garantías otorgadas, conforme lo prevé el artículo 124° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, aplicable al referido Contrato. La referida carta fue entregada el 08 de noviembre de 2010 en la Calle Pinta N° 159 del distrito de San Isidro, domicilio de la Entidad Liquidadora;

Que, mediante el documento denominado "**Acta Notarial de Constatación Física, Inventario, Entrega y Recepción de Obra Urbanización El Álamo/Callao**" de fecha 24 de noviembre de 2010, se llevó a cabo la constatación del estado de la Obra: "Construcción de Veredas y Pavimentación de Calles Internas en la Urbanización El Álamo", en la que se dejó constancia que el Contratista no concurrió a dicho acto, por lo que sólo se llevó a cabo la constatación física e inventario de dicha obra, conforme se detalla en el mencionado documento, otorgado por el Dr. Orlando Malca Pérez, Notario Público del Callao;

Que, mediante el Memorándum N° 1164-2010-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 30 de noviembre de 2010, la entonces Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que la Asesora Legal de dicha Gerencia le ha remitido un proyecto de Carta Notarial a través del cual se procederá a resolver el Contrato N° 065-2001-CTAR Callao, por causal de incumplimiento de obligaciones contractuales imputable al Contratista, quien pese de haber sido requerido no cumplió con el requerimiento solicitado con la Carta N° 014-2010-GRC/GGR de fecha 04 de noviembre de 2010; y solicita se derive a la Gerencia General para su trámite correspondiente. La referida solicitud fue admitida a trámite con el proveído de fecha 13 de diciembre de 2010 y derivado a la Gerencia General Regional;

Que, en ese sentido la Entidad a través de la **Carta Notarial N° 15-2010-Gobierno Regional Callao/GGR** de fecha 14 de diciembre de 2010, efectivizó el apercibimiento formulado a través de la Carta Notarial N° 014-2010-GRC/GGR de fecha 04 de noviembre de 2010, y resolvió el Contrato N° 065-2001-CTAR Callao en razón que el Contratista no cumplió, en el plazo otorgado, con el requerimiento formulado mediante la referida Carta, la misma que fue recepcionada por el representante del Contratista el 14 de diciembre de 2010, consecuentemente la resolución del Contrato se computa a partir de esta fecha;

Que, a través del Informe N° 283-2011-GRC/GRI-OVTCyT de fecha 31 de marzo de 2011, la entonces Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de ejecución del Contrato N° 065-2001-CTAR Callao, para dar atención a lo solicitado por el Área de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a que si es necesario o no la expedición de un resolutivo que formaliza la resolución del mencionado Contrato. El indicado pedido fue admitido a trámite con el proveído de fecha 05 de abril de 2011, con el que fue derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica; este Órgano Asesor emitió su opinión, mediante el Memorándum N° 400-2011-GRC/GAJ de fecha 08 de abril de 2011, señalando que deber formalizarse la resolución del referido Contrato para cumplir





con la formalidad que dispone el inciso c) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017;

Que, mediante el proveído de fecha 11 de abril de 2011, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispuso la elaboración del Resolutivo que formaliza la resolución del Contrato N° 065-2001-CTAR Callao; y con el Informe N° 081-2011-GRC/OVTCyT-AMD de fecha 08 de junio de 2011 y proveído de fecha 22 de junio de 2011, el Ing. Antero Milian Díaz, Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción, remite respectivamente a la Oficina de Construcción y a la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura la documentación complementaria del expediente de ejecución del indicado Contrato. Con el Informe de vistos la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el proyecto de la presente resolución, debidamente visado por la Gerencia Regional de Infraestructura, para su trámite correspondiente;

Que, en mérito de los actuados y de la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitida a través del Memorándum N° 400-2011-GRC/GAJ de fecha 08 de abril de 2011, resulta procedente formalizar la resolución del Contrato N° 065-2001-CTAR Callao, el que quedó resuelto por los fundamentos expresados en la Carta Notarial N° 15-2010-Gobierno Regional Callao/GGR de fecha 14 de diciembre de 2010, por causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales imputable el Contratista, pese de haber sido requerido con la Carta Notarial N° 014-2010-GRC/GGR de fecha 04 de noviembre de 2010. En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 124° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, corresponde disponer la ejecución de las Garantías otorgadas por el Contratista en el marco del referido Contrato;

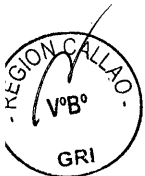
Que, finalmente, corresponde autorizar a la Gerencia Regional de Infraestructura para que disponga la liquidación del Contrato N° 065-2001-CTAR Callao; asimismo, corresponde autorizar a dicha Gerencia para que disponga las acciones pertinentes destinadas a la ejecución del **Saldo de Obra: "Construcción de Veredas y Pavimentación de Calles Internas en la Urbanización El Álamo"**, con la finalidad de atender las necesidades de la población beneficiaria;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formalizar, la resolución del Contrato N° 065-2001-CTAR Callao, de fecha 16 de noviembre de 2001, suscrito por la Entidad y la empresa Juan Gamarra y Cia. S. A. para la ejecución de la **Obra: "Construcción de Veredas y Pavimentación de las Calles internas de la Urb. El Álamo"**, el que quedó resuelto el 14 de diciembre de 2010, cuando el representante del Contratista fue notificado con la Carta Notarial N° 15-2010-Gobierno Regional Callao/GGR de la misma fecha, por causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales imputable a dicho Contratista, pese de haber sido requerido con la Carta Notarial N° 014-2010-GRC/GGR de fecha 04 de noviembre de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar, a la Gerencia de Administración, para que **Ejecute** las Garantías otorgadas por el Contratista en el marco del Contrato N° 065-2001-CTAR Callao, de fecha 16 de noviembre de 2001, suscrito por la Entidad y la empresa Juan Gamarra y Cia. S. A. para la ejecución de la **Obra: "Construcción de Veredas y Pavimentación de las Calles internas de la Urb. El Álamo"**.





**ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar,** a la Gerencia Regional de Infraestructura para que disponga la liquidación del Contrato N° 065-2001-CTAR Callao, de fecha 16 de noviembre de 2001, suscrito por la Entidad y la empresa Juan Gamarra y Cia. S. A. para la ejecución de la **Obra: "Construcción de Veredas y Pavimentación de las Calles internas de la Urb. El Álamo"**.

**ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar,** a la Gerencia Regional de Infraestructura para que disponga las acciones pertinentes destinadas a ejecutar el **Saldo de Obra: "Construcción de Veredas y Pavimentación de Calles Internas en la Urbanización El Álamo"**, con la finalidad de atender las necesidades de la población beneficiaria;

**ARTÍCULO QUINTO.- Encargar,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución en conformidad del Artículo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
DE JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN  
Gerente General Regional